

**POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS
MONETARIAS A NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DE HASTA 17 AÑOS**

EC. FELIX BELLOMO

POLÍTICAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE HASTA 17 AÑOS

Ec. Felix Bellomo

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Febrero 2019

Resumen

Las políticas de transferencias monetarias implementadas desde mediados de la década del 2000, dirigidas específicamente a los niños, niñas y adolescentes con hasta 17 años (NNA17), terminan generando hacia el año 2017 un alto nivel de cobertura de esta población.

Si bien se confirma que es el beneficio de asignaciones familiares el que tiene la mayor influencia en cuanto a la cobertura, se advierte que las deducciones al IRPF también tienen un impacto notorio. Las asignaciones pesan más sobre aquellos hogares con NNA17 que se encuentran en los primeros quintiles de ingreso y las deducciones sobre los hogares de los últimos quintiles.

Palabras clave: Niñez, Adolescencia, políticas de transferencias monetarias.

1. ANTECEDENTES

Desde mediados de la década pasada se impulsaron un conjunto de políticas de transferencias monetarias con el objetivo de brindar protección económica a los colectivos más vulnerables, entendiendo por estos a: las personas mayores, los niños, niñas y adolescentes, y otros sectores de la población con gran vulnerabilidad como ser: personas con discapacidad, desocupados, bajo nivel de pobreza y/o indigencia, etc.¹

Las principales innovaciones fueron inducidas a través de las siguientes estrategias:

- el énfasis en la registración del empleo, la rehabilitación de los consejos de salarios desde el año 2005, el incremento real sostenido del salario mínimo nacional.

¹ Ya desde inicios de la década (año 2002) la Ley N° 17.474 dispone que toda mujer a la que se le constate fehacientemente un embarazo gemelar múltiple tendrá derecho al cobro de una asignación prenatal a partir del momento en que se determine el mismo.

- la flexibilización en el acceso a jubilaciones y prestaciones no contributivas²
- la reforma en el sistema de salud, ampliación de la cobertura³
- la extensión de la obligatoriedad en la educación⁴
- la promoción del acceso a vivienda (plan juntos)⁵
- la extensión en el acceso a las asignaciones familiares (a más niños y jóvenes)⁶

PROTECCIÓN SOCIAL PARA MENORES

La importancia que ha ido tomando el status de niño y de adolescente a nivel social ha generado que las políticas públicas que llevan adelante los estados, naturalmente incluyan lineamientos específicos hacia éstos.

En Uruguay, desde la década del 80' se establece con el Decreto-Ley N° 15.084 el beneficio de las Asignaciones Familiares, que se relaciona con el empleo de algún integrante de la familia con niños y/o niñas. Comenzado el nuevo milenio el sistema se extiende a hogares de menores recursos y más hacia finales de la década se contemplan otras innovaciones que amplían aún más la base de beneficiarios.

La protección social para los niños, niñas y adolescentes con hasta 17 años (NNA17) ha tenido un crecimiento notorio desde el año 2005 aproximadamente.

Para ello, varios componentes han influido: por un lado la recuperación del empleo registrado luego de la crisis en 2002 logra recomponer la cantidad de asignaciones familiares contributivas (acompañado de un aumento ininterrumpido de los salarios). En el período 2005-2010 se incrementa la cantidad de cotizantes en aproximadamente 30%, significando unas 340.000 personas más registradas, manteniéndose la tendencia en los años siguientes y deteniéndose luego hacia mediados de la década actual.⁷

A partir de 2008, el cambio en las asignaciones familiares producto del Plan de Equidad (Afam-PE), extendió a los hijos de las personas desocupadas o trabajadores informales dicho beneficio⁸. Afam-PE intenta universalizar el sistema de asignaciones familiares

² Ley N° 18395, año 2008.

³ Ley N° 18131 (creación Fonasa) y Ley N° 18211 (creación Snis)

⁴ Ley N° 18437, año 2009 (hace obligatoria la educación inicial para los niños y niñas de 4 y 5 años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior)

⁵ Decreto 171/010, Ley N° 18829 (Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos)

⁶ Ley N° 18227, Plan de Equidad.

⁷ Evolución de Cotizantes BPS 2017. En el año 2005 los cotizantes a la Seguridad Social alcanzaban a ser 992.091, para el año 2010 fueron 1.329.109. La cantidad de cotizantes ya estaba repuntando –luego de la crisis- desde 2003. El máximo registro se produjo en el año 2014 alcanzando 1.477.130. Los valores son promedios mensuales para cada año.

⁸ Para mayor información sobre requisitos de los beneficiarios de Afam y Afam PE puede consultarse: <https://www.bps.gub.uy/5470/asignacion-familiar.html> (Normativa asociada Ley N° 15.084), <https://www.bps.gub.uy/3540/plan-de-equidad.html> (Normativa asociada Ley N° 18.227)

para los hijos de trabajadores informales y desocupados, incrementando además el monto de la transferencia (correspondiendo el doble que en el sistema de asignación común).

Otro componente de protección a los NNA17 es la deducción que se permite realizar del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.⁹ Este impuesto aplica a todos los ingresos de las personas en Uruguay. No obstante, no todos los ciudadanos uruguayos deben tributar IRPF. Existe un Monto Mínimo de Ingresos desde el que se empieza a aportar, equivalente a 7 Bases de Prestaciones y Contribuciones, que en el año 2017 significó un monto de \$ 25.277.¹⁰ A medida que van creciendo los ingresos, también va aumentando el porcentaje que debe pagarse (de acuerdo a las distintas franjas de ingreso).

Para este impuesto, como ya se adelantó, existe la posibilidad de aplicar diferentes **deducciones**, los porcentajes previstos por la reglamentación son progresivos. Una de esas deducciones es la que se puede realizar por cada hijo menor de 18 años, correspondiendo un monto de 13 BPC anuales por cada menor a cargo (o 26 BPC si presenta una discapacidad).¹¹ Esta deducción aplica para los trabajadores formalizados, y es de notar que un mismo trabajador puede obtener una deducción en su impuesto y recibir una asignación familiar, ya que el monto desde el cual operan las deducciones es mucho menor que el tope límite de ingresos para recibir la asignación (que va desde 46,51 Unidades Reajustables para el caso que se tenga un solo NNA hasta 93.02 UR para el caso en que se tenga 12 NNA –equivalente a \$ 43.563 y a \$ 87.125 al valor de UR enero de 2017-, por ejemplo).¹²

OTROS PROGRAMAS CON TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Uruguay ha implementado otras políticas y programas sociales que, si bien no van dirigidos específicamente a menores y adolescentes, tienen un impacto sobre los mismos y sus hogares y en tal sentido el presente análisis los recoge, tal es el caso de las pensiones de sobrevivencia, de invalidez y pensión para hijos de fallecidos por violencia doméstica.

Existen otros, como ser la licencia maternal y el medio horario maternal y paternal, e incluso el programa destinado para Madres Adolescentes, que tienen una relación apreciable con los NNA pero que no formarán parte del presente trabajo.¹³

⁹ Reforma Tributaria de Uruguay en 2007 (Ley N° 18.083).

¹⁰ Para el 2017, el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones fue \$ 3.611.

¹¹ Igual criterio se aplica en el caso de menores a cargo en régimen de tutela o curatela. Esta deducción se efectúa en la liquidación del padre o la madre, o el 50% de cada uno. Artículo 56, Decreto 148/007

¹² Valor UR a enero de 2017: \$ 936,63.

¹³ Para estos programas no se cuenta con información en la ECH.

Durante el período aludido se extendió de manera importante la oferta de programas no contributivos dirigidos especialmente a los segmentos poblacionales en situación de vulnerabilidad extrema.

Entre los programas más destacados se puede señalar el Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social (PANES 2005-2007)¹⁴ que facilitó el acceso a programas de empleo, apoyo alimentario, emergencias de salud y educación, y acceso a la vivienda, e incorporó actividades de desarrollo personal e integración ciudadana. Este programa dio lugar luego al Plan de Equidad (2008) que amplió la base de beneficiarios del PANES y eliminó las transferencias condicionadas que este incluía.

Otro programa se orientó a cubrir necesidades de subsistencia del grupo de personas más vulnerables. El programa Tarjeta Uruguay Social (TUS)¹⁵ tiene como objetivo que las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica puedan acceder a productos de la canasta básica y seleccionen los mismos de acuerdo a sus necesidades y características del núcleo familiar (desde 2012 las personas ‘trans’ fueron incorporadas al programa).

De manera análoga, hubo otros programas que se orientaron específicamente a la generación de empleo, como ser el Programa de Fortalecimiento a Emprendimientos Productivos (2006)¹⁶, el programa Uruguay Trabaja (2007)¹⁷, el de Cooperativas Sociales (2008)¹⁸, el Plan Nacional de Juventudes (2011-2015)¹⁹ –Ley de empleo juvenil, Primera Experiencia Laboral, entre otras- este último dirigido al empleo juvenil.

Así mismo, un programa menor pero no menos importante que los anteriores es el de las becas de estudio escolares (las familias de bajos ingresos pueden solicitar una ayuda para la escolarización –desde primer año de nivel inicial y hasta tercer año de bachillerato).²⁰

2. METODOLOGÍA

El presente trabajo busca mostrar la cobertura de las políticas de transferencia monetarias, enfocadas a niñez y adolescencia, tanto en lo que hace a la población objetivo como a los hogares que la misma integra, y el peso que tienen estas transferencias sobre el ingreso total de los hogares.

¹⁴ Por mayor información consultar en <http://www.mides.gub.uy/> _ Ley N° 17869 de 2005.

¹⁵ <http://www.mides.gub.uy/92966/>

¹⁶ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/1404/3/innova.front/programa_de_fortalecimiento_a_emprendimientos

¹⁷ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/14408/3/innova.front/uruguay_trabaja

¹⁸ http://www.mides.gub.uy/innovaportal/v/14513/3/innova.front/cooperativas_sociales

¹⁹ http://www.inju.gub.uy/innovaportal/file/12339/1/plan_nacional_de_juventudes.pdf

²⁰ <https://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/100034/5/mecweb/inicio>

Para ello se utiliza como referencia el informe realizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina en “Protección y Seguridad Social en Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social 2011 (ENAPROSS)”²¹, con la salvedad de que el mismo se basa en una Encuesta específica sobre Protección Social y el presente, al no contarse a nivel nacional con una encuesta de similares características, utiliza la Encuesta Continua de Hogares 2017 del INE.

Para realizar el análisis se tuvo en cuenta como transferencias monetarias aquellas que brindan protección directa a los menores o que los toman en consideración para su otorgamiento y realizan un aporte sustantivo a la economía del hogar.

No se consideró “cobertura” para menores a los planes alimentarios²², planes de empleo de los padres, etc., dado que no constituyen una transferencia monetaria directa.

De haber más de una forma de caracterizar a un menor, se priorizó la que brinda mayor protección al mismo. Es decir, el orden de cobertura es primero Asignación Familiar (Común y Plan de Equidad), luego Pensiones y otros planes sociales, y finalmente Deducciones al IRPF.

Se consideran “Cubiertos” aquellos que perciben al menos una de las cuatro categorías de transferencias monetarias principales:

-- *Asignación Familiar Común*: otorgada por el sistema de asignaciones familiares correspondientes a los subsistemas contributivo (padres asalariados registrados o con seguro de desempleo habilitados a cobrarlas) y no contributivo (padres jubilados o pensionados habilitados a cobrarlas).

-- *Asignación Familiar Plan de equidad*: otorgada por el sistema de asignaciones familiares correspondiente al subsistema no contributivo.

Para distinguir entre Asignación Común y Plan de Equidad se tienen en cuenta las variables g150 y g255 de la ECH 2017 (¿Cobra asignaciones familiares?, ¿Las recibe por el Plan de Equidad?)

-- *Pensiones u otros programas sociales*: los menores son titulares de pensión, programa social o beca.

Para este grupo se tiene en cuenta las variables e560_1 y e560_2 relativas a la Tarjeta Uruguay Social (política alimentaria).

²¹ Capítulo 2.

²² Por ejemplo las Canastas por Bajo peso, UCC, Plomo, etc.

La variable f125 refiere al tipo de pensión que reciben las personas de 14 años o más y se tiene en cuenta la Pensión por Fallecimiento, la Pensión por Invalidez y la Pensión para hijos de fallecidos por Violencia Doméstica, entendiendo éstas como transferencias monetarias directas a los NNA.²³

Por último, la variable e562 recoge la información sobre becas educativas, que también se agrega al análisis.

-- *Deducción impuesto a la Renta*: a diferencia de los casos anteriores, para este componente, al no existir una pregunta directamente vinculada al menor se toma como aproximación la condición de que alguno de los padres sea trabajador registrado con ingresos por sobre el piso para pagar el impuesto a las ganancias; este impuesto contempla una deducción anual por cada hijo menor de 18 años.

Para estimar las deducciones se tiene en cuenta el Ingreso monetario de las personas, la registración a la Seguridad Social de los mismos, la cantidad de NNA17 en los hogares, el tope de ingresos por el que se comienza a aportar IRPF (de acuerdo a la cantidad de NNA17).

Estos programas son los que cumplen con las dos condiciones necesarias para realizar el análisis: son transferencias monetarias directas y puede obtenerse información desde la ECH. El resto de programas mencionados no cumple con alguna de las dos condiciones anteriores.

Los “excluidos por normativa” son, a efectos de este análisis, los NNA17 hijos de trabajadores no registrados que cobran por encima del tope fijado para la percepción de asignaciones familiares.

Por último, los “No cubiertos” son aquellos que, dada la información disponible, estarían habilitados por la normativa para percibir AFAM y no lo hacen.

3. COBERTURA Y FOCALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN NNA17

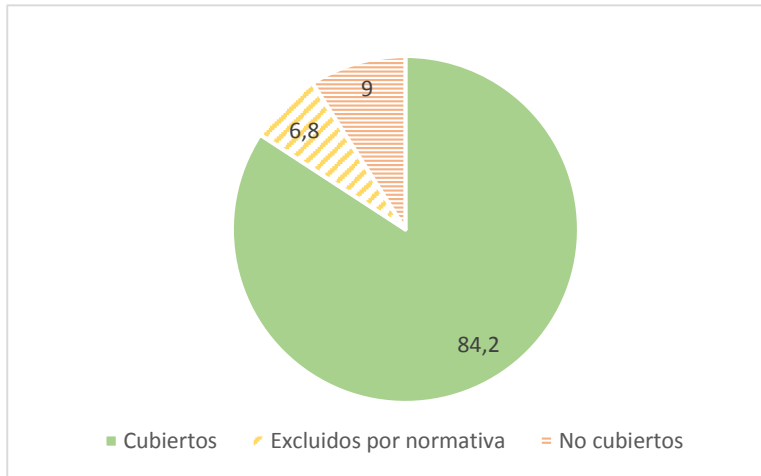
Si bien de la ECH no surgen específicamente los datos de cobertura de otros programas sociales (que no sean asignaciones familiares) para personas menores de 14 años, se puede obtener una aproximación de los mismos (sobre todo en lo referente a deducciones y becas de estudio).

²³ Para la pensión de hijos de fallecidos por violencia doméstica, se encuentra un solo caso en la ECH 2017 cuando se filtra por hogares con NNA17.

COBERTURA DE POBLACIÓN NNA17

Aproximadamente el 84,2% del total de los NNA17 se encuentra recibiendo algún tipo de transferencia monetaria (cubierto por el Sistema de Protección Social), lo que revela la alta cobertura que tiene este grupo etario. Si se considera solamente al total de menores que la normativa habilita para recibir una transferencia, el 90,3% está cubierto.

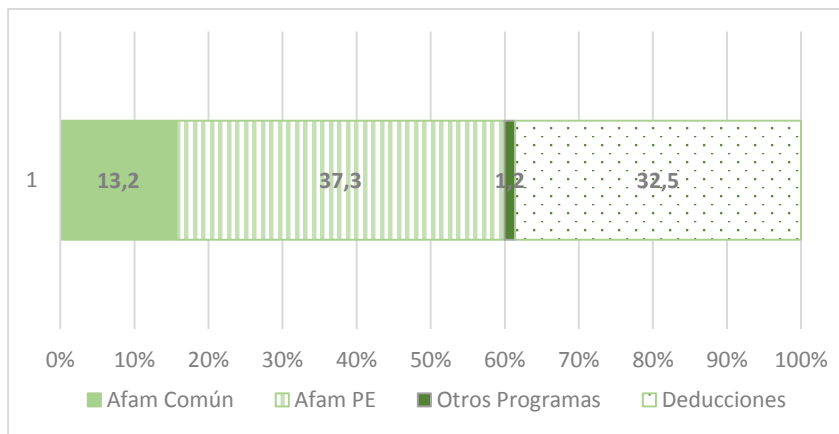
Gráfico 1.
Nivel de cobertura de los menores (%)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Cuando analizamos esta cobertura, notamos que la mayor parte se alcanza por la prestación de Asignaciones Familiares del Plan de Equidad las que cubren a un 37,3% de NNA17 (no necesariamente se desprende del empleo registrado). Luego es la deducción del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que cubre un 32,5% de los NNA17. Las Asignaciones Familiares comunes cubren un 13,2% de NNA17 (las brinda el empleo registrado) y finalmente hay 1,2% de NNA17 cubiertos por Otros programas (como ser pensiones Invalidez, Sobrevivencia y por Violencia Doméstica—para mayores de 14-, y/o becas de estudio, Tarjeta Urugaya Social Mides - Inda).

Gráfico 2. Cobertura de los menores por tipo de transferencia monetaria (%)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Entre los no receptores de cobertura se distinguen dos situaciones completamente distintas. Por un lado se encuentran los NNA17 no cubiertos porque sus padres están excluidos de percibir una transferencia por la normativa vigente, que llamamos “Excluidos”. Esta situación se corresponde con el caso de hijos de personas con ingresos superiores al tope fijado para percibir Asignaciones Familiares²⁴ y no registrados en la seguridad social como para aplicar deducciones sobre sus ingresos. También quedan comprendidos en este grupo aquellos que estando registrados en sus trabajos tienen ingresos que no alcanzan para realizar deducciones por IRPF pero que a nivel agregado el ingreso del hogar es superior al tope para acceder al beneficio de asignaciones. Un 6,8% del total de NNA17 se encuentra excluido por la normativa para recibir una transferencia monetaria.

Por otro lado están los NNA17 cuyos padres cumplirían con los requisitos de la normativa legal vigente (en especial AFAM-PE) pero que no se encuentran cubiertos (es decir, los no cubiertos son los que quedan sin cobertura y tienen ingresos menores al tope). En este grupo un 9% del total de NNA17 se encontraría en condiciones de percibir una transferencia monetaria y no lo está haciendo (9,7% si sólo se considera a los NNA17 amparados por la normativa).

Una información que puede ayudar a comprender la mayor vulnerabilidad de este último grupo (no cubiertos) es distinguir entre el tipo de hogar al que pertenecen. Dentro de los hogares sin cobertura se tiene que el 47% es de tipo biparental y el 30% es de tipo monoparental, mientras que para los hogares con cobertura el 65% es de

²⁴ Depende de la cantidad de menores de un hogar, por ejemplo para el caso de un hogar con 3 menores, el ingreso del mismo no puede superar las 51,2 UR aproximadamente para poder ser beneficiario de asignación

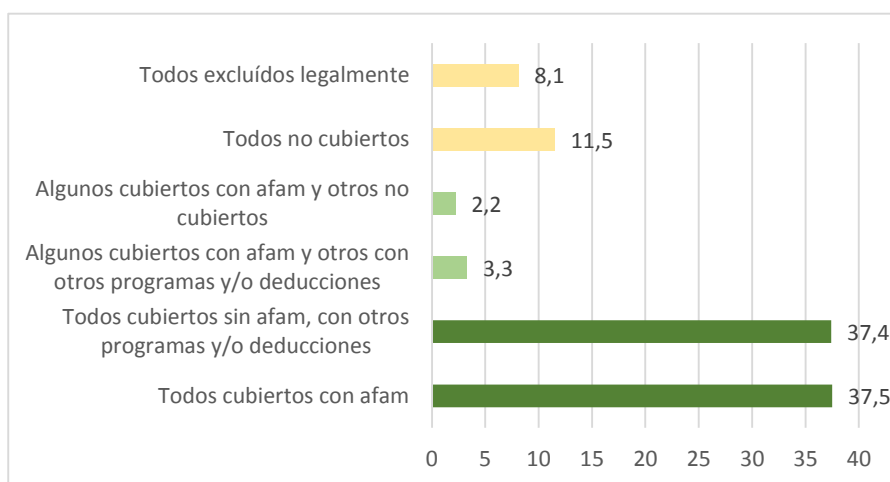
tipo biparental y el 16% es de tipo monoparental.²⁵ Aunque habría que estudiar la condicionalidad, la situación de fragilidad de estos NNA17 se acentúa a consecuencia de los cambios que a través del tiempo han experimentado las relaciones de parejas, y que hacen que en el caso de los NNA17 sin cobertura haya una proporción mayor de estos que dependen cotidianamente sólo de una persona responsable (generalmente mujer).

COBERTURA DE HOGARES CON NNA17

Realizando el mismo análisis para los Hogares, se caracterizaron los hogares según la percepción de transferencias y según la combinación de los distintos tipos de transferencias monetarias que perciben de acuerdo a su fuente de financiamiento.

Se encuentra que un 74,9% asegura la cobertura para los NNA17 que viven en ellos, un 8,1% tiene a todos los NNA17 excluidos por normativa y un 11,5% tiene a todos los menores no cubiertos. Existen además, otras situaciones intermedias, en las que un hogar no llega a cubrir a todos sus NNA17. Del total de hogares, el 2,2% con cobertura tiene algunos NNA17 cubiertos con Asignaciones y otros no tienen ninguna cobertura. El 3,3% con cobertura tiene algunos NNA17 cubiertos con Asignaciones y otros están cubiertos con deducciones u otros programas.

Gráfico 3. Hogares con NNA17 por cobertura de transferencias monetarias (a los NNA17)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

De la comparación de ambos gráficos (2 y 3), puede notarse que en los hogares que tienen cobertura por Afam hay mayor presencia de menores respecto a los que tienen

²⁵ Existen otros tipos de hogar, como ser: extendido, compuesto, sin núcleo conyugal.

cobertura por deducciones, lo que es lógico en función de los intereses que comprenden cada uno de estos beneficios.

Según los quintiles de ingreso per cápita del hogar en el que residen los NNA17, la cobertura muestra importantes contrastes, aunque es necesario dejar claro que la cantidad de NNA17 por quintil es decreciente, acumulando mayor cantidad en los primeros quintiles (aproximadamente 2/3 del total).

Cuadro. Cobertura según los quintiles de ingreso per cápita familiar del hogar en el que reside el NNA17 (en %).

Cobertura	Quintiles de IPCH				
	1° Q	2° Q	3° Q	4° Q	5° Q
Incluidos por normativa	98,0	84,4	86,6	97,3	99,3
Cubiertos	83,9	73,2	84,7	97,2	99,3
Afam común	10,8	20,5	16,8	10,1	2,0
Afam PE	67,8	26,4	7,0	2,7	0,2
Otros programas	1,3	1,1	1,6	0,6	0,7
Deducciones IRPF	4,0	25,2	59,3	83,8	96,4
No cubiertos	14,1	11,2	1,9	0,1	- -
Excluidos por normativa	2,0	15,6	13,4	2,7	0,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Composición quintílica de los menores	44,2	22,4	15,5	10,7	7,1

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017

La cobertura de 83,9% en el primer quintil exhibe la incidencia más alta de Afam PE (67,8%) y la más baja de deducciones a la renta (4%).

En el segundo quintil de ingresos se observa una disminución en la cobertura, producto de la caída de la incidencia de Afam-PE que no es compensada con el aumento de las asignaciones comunes. Es en este grupo donde se presenta la mayor incidencia de Afam común y se encuentra (junto con el siguiente) la mayor proporción de excluidos por normativa. También se observa un incremento notorio de las deducciones a la renta.

La cobertura sigue aumentando en los siguientes quintiles, abarcando aproximadamente un 99% del total de los NNA17 en el quinto quintil (en el que reside el 7% de los NNA17).

A partir del tercer quintil la incidencia de las asignaciones disminuye claramente y en oposición se observa un aumento en el peso de las deducciones a la renta, que seguirá ese comportamiento a medida que se avance en los quintiles de ingreso. Es en este

tercer quintil que se observa la mayor incidencia de Otros programas (pensiones, becas) alcanzando 1,6%.

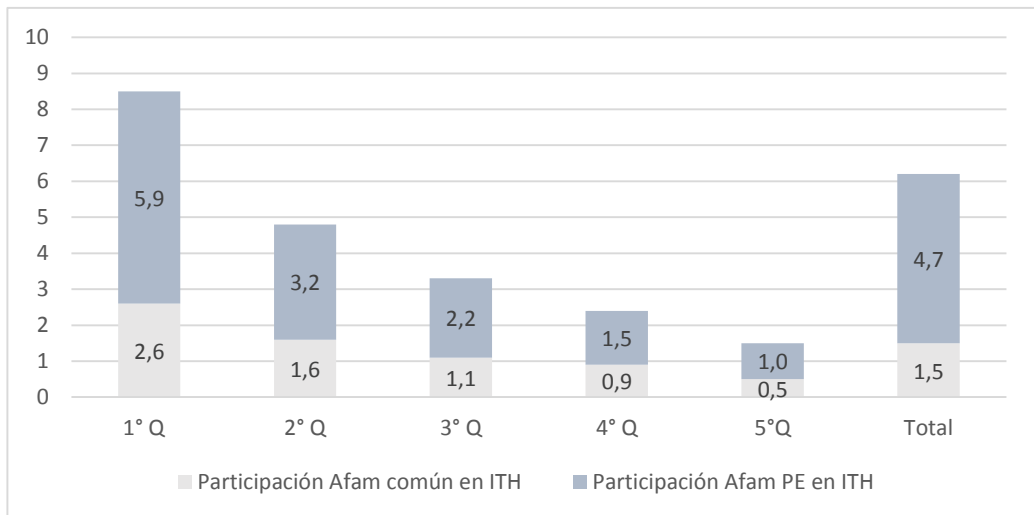
Se observa además, una disminución de los No cubiertos según los quintiles de ingreso, superando el 14% en el primer quintil para luego tender a desaparecer en el quinto quintil.

En cuanto a los Excluidos por normativa, la incidencia varía según los quintiles, observándose una mayor concentración entre el segundo y tercer quintil de ingresos, relacionándose principalmente con la situación de hijos de asalariados no registrados por sobre el tope de las asignaciones familiares.

PARTICIPACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS EN EL INGRESO DE LOS HOGARES

Observada la cobertura y el alcance de estas transferencias resulta imperioso analizar el efecto que tienen en el bienestar económico de los hogares. Una manera simple de realizarlo es estimar el peso relativo que tienen esas transferencias en los ingresos totales. Consideraremos en este ejercicio sólo las transferencias monetarias efectuadas por Asignaciones familiares (común y Plan de equidad).

Gráfico 3. Participación de las transferencias monetarias para NNA17 en el ingreso total del hogar, según quintiles de ingreso per cápita del hogar



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la ECH 2017.

Para los hogares del primer quintil, en promedio entre el 8 y 9% del ingreso del hogar proviene de estas fuentes (correspondiendo casi un 6% a las asignaciones por Plan de equidad, y el resto a las asignaciones familiares comunes).

A partir del segundo quintil se observa una importante caída en este tipo de transferencias, la participación en el ingreso de los hogares baja a 4,8% (para continuar disminuyendo en los quintiles siguientes), y excepto para el último quintil,²⁶ las transferencias contributivas se vuelven más relevantes proporcionalmente. Como se observa, a medida que aumenta el ingreso, la participación de este tipo de transferencias se vuelve marginal.

Esto muestra que la focalización del programa de asignaciones familiares está direccionada hacia los hogares con mayor vulnerabilidad y con menores recursos. Además, si distinguimos entre hogares que cuentan con al menos un trabajador registrado y otros que no cuentan con trabajadores registrados, encontramos que para el primer grupo (registrados) la participación de las asignaciones en el ingreso total del hogar (3,7% Afam PE y 1,4% Afam Común) es menor en comparación con el segundo grupo (6,8% y 3,1% respectivamente) hecho que es coherente con la dirección comentada.

4. SÍNTESIS

Las cifras principales que se obtuvieron del análisis realizado sobre cobertura utilizando la ECH 2017 muestran que:

- 84,2% del total de NNA17 reciben algún tipo de transferencia monetaria.
- 13,2% recibe Afam común, 37,3% recibe Afam PE, 1,2% recibe otros programas y 32,5% obtiene cobertura de las Deducciones al IRPF.
- 74,9% de los hogares en los que hay presencia de NNA17 asegura la cobertura para el total de los mismos.
- en 37,5% de hogares la cobertura es completa por asignaciones, en 37,4% de hogares la cobertura es completa por otros programas y/o deducciones.
- para el primer quintil de ingreso per cápita del hogar con NNA17, el 67,8% de los mismos obtiene cobertura mediante las asignaciones PE.

²⁶ Este resultado no parece consistente con el tipo de prestaciones analizadas, condicionadas a ingresos, pero ha de considerarse que el análisis se basa en una Encuesta y que a nivel de casos se trata de un número no representativo.

- para el quinto quintil, el 96,4% de los NNA17 obtiene cobertura mediante deducciones.
- aproximadamente 8,5% de los ingresos de los hogares correspondientes al primer quintil proviene de Asignaciones Familiares.

Se destaca entonces la importante cobertura que en general se alcanza dentro del grupo de NNA17, señalando al programa de asignaciones familiares como el beneficio más influyente para obtener dicha protección.

REFERENCIAS

_ “Protección y Seguridad Social en Argentina. Resultados de la Encuesta Nacional de Protección y Seguridad Social 2011 (ENAPROSS)”. Capítulo 2. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina.

_ “Evolución de Cotizantes”, 2017, BPS.

_ “Informe de Resultados de IRPF IASS - Ejercicio 2017”, Departamento de Estudios Económico Tributarios, DGI.

_ “Asignaciones Familiares en el Uruguay”, A. Caristo, en Comentarios de Seguridad Social, N°8, 2005, BPS.

_ “Algunos indicadores de la Seguridad Social relacionados a la primera infancia y la niñez en Uruguay”, F. Bellomo, en Comentarios de Seguridad Social, N° 62, 2018, BPS.

_ “Las Transferencias Monetarias (TM) en América Latina. Conflictos paradigmáticos”, C. Barba, en La reforma social en América Latina en la encrucijada. Transferencias

condicionadas de ingresos o universalización de la protección social. 2016, Clacso - Universidad de Guadalajara.

_ “Programas de Transferencias Condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y el Caribe”, S. Cecchini y A. Madariaga, 2011, Cepal.

_ “Las transferencias y las rebajas tributarias dirigidas a las familias con niños en América Latina”, Presentación, A. Podestá y V. Tromben, 2017, Cepal.